

**RESOLUCION No. EPA-RES-00484-2023 DE MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL NIEGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Código N° Vital 1100090016475521001, y radicado SIGOB, EXTAMC-21-0017862 de fecha 26/02/2021 el señor Alberto Carlos Riobo identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.285.398, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., identificada con Nit 900164755-0 presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, solicitud de evaluación de renovación de Permiso de Vertimientos para aguas residuales domésticas (ARD) generadas por la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. ubicada en Km 7 Vía Mamonal en la ciudad de Cartagena.

Que mediante EPA-AUTO-1021-2023 del 17 de julio de 2023, la Oficina Asesora Jurídica dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de evaluación de renovación de permiso de vertimiento y ordenó su revisión, evaluación, la práctica de visita técnica al área de interés y la emisión del correspondiente concepto técnico, teniendo en cuenta que la documentación aportada se encuentra conforme lo establecido por el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, una vez tuvo conocimiento de la citada solicitud, a través de su equipo técnico evaluó la información presentada, procedió a realizar visita técnica, y emitió el Concepto Técnico N° 1779 del 3 de noviembre de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

**(...) DESARROLLO DE LA VISITA**

*Con la finalidad de observar las actividades y condiciones operativas que presentan las instalaciones de la empresa **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.**, funcionarios suscritos a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible de la entidad, realizaron visita al sitio el día 10 de octubre de 2023 las 09:15 a.m., siendo atendida por la señora Aura Ballestero Piñeres en calidad de Profesional Ambiental de Apoyo.*

*La sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., ubicado en la Zona Industrial Mamonal Km 7, en las coordenadas geográficas 10°20'17,14" N – 75°30'12,45" W. Desarrolla como actividad comercial y de servicio con CIUU:*

- **2394** fabricación de cemento, cal y yeso
- **2395** fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
- **4663** comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería,

*pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción*



La sociedad **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.**, realizó solicitud de renovación de permiso de vertimiento otorgado mediante la Resolución 1037 de 2011, para la Planta de Autogeneración, correspondientes a las Agua Residuales Domesticas – ARD, provenientes de sanitarios, baños, pocetas y lavabos. Su fuente de abastecimiento de agua potable es la empresa Aguas de Cartagena S.A E.S.P.

En la visita se pudo evidenciar lo siguiente:

- La Planta de Autogeneración cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas – PTAR, la cual recibe, almacena, trata y dispone las aguas residuales domésticas (provenientes de sanitarios, baños, pocetas y lavabos), que costa en un Pozo Séptico + Filtros Anaerobio de Flujo Ascendente.
- Actualmente no se encuentran descargando sus aguas residuales domésticas al suelo dado que el permiso se encuentra VENCIDO y en trámite de Renovación. La profesional ambiental de apoyo manifestó que se encuentran tercerizando las ARD, sin embargo, no fueron presentados dado que informaron que los soportes los tiene el contratista.
- La señora Ballestero manifestó que mientras el permiso se encontraba vigente, las Aguas Residuales domésticas luego de ser tratadas eran conducidas a través de tubería perforada hacia el suelo, a un campo de infiltración.
- El campo de infiltración se encuentra en una zona comprendida entre el Caño Casimiro y el Canal Perimetral.
- El Sistema de tratamiento se encuentra techado.



**Figura 1. Sistema de Tratamiento – PTARD**  
**Fuente: Autores 2023**

Durante la visita se entregaron evidencias documentales del permiso de vertimiento otorgado en el 2011 bajo la Resolución 1037 de 28 de diciembre de 2011. La sociedad **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.**, realizó solicitud de renovación de permiso de vertimiento en el año 2016, mediante el radicado EXT-AMC-16-0007220 del 08 de febrero de 2016, el cual no siguió el curso ante la entidad; por lo que consideraron un silencio administrativo positivo de dicho trámite; posteriormente, en el 2021 iniciaron nuevamente el trámite de solicitud de renovación a través de la plataforma VITAL.

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISPOSICION DE LAS AGUAS RESIDUALES**

##### **4.1 GENERALIDADES DE LA EMPRESA**

De acuerdo a lo establecido en el Sistema de Información Geográfica –MIDAS– suministrado por la Secretaria de Planeación del Distrito de Cartagena, la empresa se encuentra ubicada según el Decreto No. 0977 de 2001 "Plan de ordenamiento territorial de Cartagena - POT"; en la clasificación de suelo urbano, en un sector donde el uso del suelo es Mixto No. 5 que corresponde a las actividades industriales pesadas y portuarias, esta categorización se da debido a que la **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.**, se considera una actividad industrial No. 3, según lo estipulado en el POT; el cual identifica aquellas zonas donde se permite la combinación de actividades diferentes, con intensidades de uso diferenciales para las combinaciones proporcionales a partir de un uso principal o predominante, lo que quiere decir que confluyen la industria pesada en conjunto con las actividades comerciales y terminales marítimos. Uso permitido solo en la Zona industrial de Mamonal.

#### 4.2 LOCALIZACION

La sociedad **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.**, se encuentra ubicado en la Zona Industrial Mamonal Km 7; hace parte de la Localidad 3 llamada Industrial de la Bahía de acuerdo a lo establecido en la ley 768 del 2002.

La localización georreferenciada, respecto a las coordenadas con referencia sistema geodésico mundial de 1984 (WGS 84) corresponde a las siguientes:

Latitud: 10°20'17,14"N Longitud: -75°30'12,45" W



**Figura 4.** Localización de la zona a visitar.  
**Fuente:** Google Earth 2023

### 4.3 Georreferenciación del punto de vertimiento a suelo de la Planta de Autogeneración Eléctrica de la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.



Latitud			Longitud			Altitud
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
10	19	46.36	75	30	7.87	80

Tabla 1. Coordenadas geográficas del punto de vertimiento en sistema de referencia Magna Sirgas

## DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

### INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO

Actividades generadoras de vertimiento:

- **Tipo de vertimiento:** Aguas residuales domésticas (ARD): Provenientes de las actividades propias de limpieza, uso de baños, cafetería
- **Fuente receptora del vertimiento:** Campo de infiltración - Suelo
- **Fuente de abastecimiento:** Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. (Acuacar)
- **Tiempo de descarga:** 24 horas/ diaria
- **Frecuencia:** 30 (días/mes)
- **Caudal:** 0.05 L/seg
- **Tipo de Flujo de la descarga:** Intermitente

### EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO Caracterización Del Vertimiento

El sistema de tratamiento (PTAR) están diseñado para tratar todas las aguas residuales derivadas de las actividades cotidianas desarrolladas en la instalación de la Planta de Autogeneración Eléctrica de la empresa **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.** El resultado de caracterización del agua residual se comparará con los datos de vertimiento Puntuales Aprobados según **Resolución 699 de 2021 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones"**

**Artículo 4°.** Parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARD-T al suelo. Los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARD-T, establecidas en el ámbito de aplicación de la presente resolución, serán los siguientes:

Tabla 2: Parámetros para usuarios diferentes a usuarios equiparables y a usuarios de vivienda rural dispersa\*\*

Parámetros	Unidad de medida	Velocidad de infiltración básica		
		CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III
		Velocidad de infiltración entre 16 a 27 mm/h	Velocidad de infiltración entre 2,6 a 15 mm/h o entre 28 a 52 mm/h	Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h
<b>Generales</b>				
<b>Temperatura</b>	Grados centígrados	± 5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar		

Parámetro	Unidades de medida	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	200,0	200,0	200,0
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90,0	90,0	90,0
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	100,0	70,0	50,0
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	3,5	2,5	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	20,0	20,0	20,0
Fenoles	mg/L	0,10	0,01	0,01
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,5	0,5	0,5
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	1.000,0	700,0	700,0
<b>Compuestos de Fosforo</b>				
Fósforo Total (P)	mg/L	5,0	5,0	2,0
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>				
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> )	mg/L	15,0	10,0	10,0
Nitrógeno Total (N)	mg/L	30,0	20,0	20,0
<b>Parámetros de salinidad y sodicidad</b>				
Relación de Absorción de Sodio (RAS)	Adimensional	6,0	6,0	3,0
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/l	250,0	250,0	140,0
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250,0	250,0	250,0
<b>Metales y Metaloides</b>				
Aluminio (Al)	mg/L	5,0	3,0	1,0
Cadmio (Cd)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Cinc (Zn)	mg/L	3,0	2,0	2,0
Cobre (Cu)	mg/L	2,0	1,5	1,0
Cromo (Cr)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Manganeso (Mn)	mg/L	2,0	1,0	0,2
Plata (Ag)	mg/L	0,05	0,05	0,05
Plomo (Pb)	mg/L	3,0	2,0	0,1
<b>Hidrocarburos</b>				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	2,5	2,5	1,0
<b>Parámetros Microbiológicos</b>				
Coliformes totales	NMP/100 mL	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

\*\* La biomasa resultante del área de vertimiento al suelo deberá ser estabilizada o sanitizada de tal forma que garantice el mínimo riesgo para el ambiente y la salud pública previo a su gestión por parte del usuario.

A continuación, se procede a evaluar los resultados de las caracterizaciones a las ARD, realizado en el mes de octubre de 2019 por el Laboratorio Ambiental Zonas Costeras S.A.S., acreditado por el IDEAM bajo la Resolución No. 0237 de 07 de marzo de 2019.

### Descripción del sitio de muestreo

La sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., con el objetivo de evaluar la calidad de sus vertimientos, estableció 2 sitios de muestreo. En la tabla 2 se detallan las características del monitoreo para el reporte de caracterización del segundo semestre 2019.

**Tabla 2.** Características del Monitoreo II Semestre 2019

SITIO DE MUESTREO	MATRIZ DE LA MUESTRA	NATURAL EZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTREO	TIEMPO DE MUESTREO	FECHA		GEOREFERENCIA CIÓN
					INICIO DE MONITOREO	FINALIZACIÓN MONITOREO	
Entrada STARD_AUTOGENERACIÓN	Agua	ARD	Compuesto	1 días	2019-10-18 08:30	2019-10-18 18:30	N:10°20'00,3" W:75°30'19,4"
Salida STARD_AUTOGENERACIÓN	Agua	ARD	Compuesto	1 días	2019-10-18 08:30	2019-10-18 18:30	N:10°19'59,9" W:75°30'19,2"

#### • Resultados de análisis de laboratorio y comparación con la normativa.

Dado que el informe presentado, realiza la comparación de los resultados obtenidos en el muestreo con la Resolución 631 de 2015 Artículo 8 y Decreto 1594 de 1984 Artículos 72; para vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficial y marítima, no se procede realizar la respectiva evaluación de cumplimiento, ya que durante la elaboración de este concepto técnico se tiene conocimiento de la nueva disposición normativa para los vertimientos líquidos al suelo emanada por la Resolución 699 de 2021, por lo que las normas anteriormente mencionadas no son aplicables para este contexto. Por ende, la empresa deberá realizar un nuevo muestreo en cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución 699 de 2021 de acuerdo a la velocidad de infiltración del vertimiento.

#### ANÁLISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD.

ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, identificada con NIT 900.164.755-0, ha solicitado al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, el permiso ambiental de vertimientos líquidos de sus aguas residuales domésticas; pues son actividades susceptibles de permiso de vertimientos dado a su ubicación de las instalaciones; y ha propuesto un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas), para luego ser vertidas finalmente a un campo de infiltración al SUELO.

En la caracterización fisicoquímica de vertimientos presentada, se observó que el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la Planta de Autogeneración eléctrica no fue presentada dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución 699 de 2021 de acuerdo a la velocidad de infiltración del vertimiento.

Las aguas residuales domésticas fueron presentadas mediante el artículo 72 del decreto 1594/84 los cuales a periodo de la evaluación en el año 2023 se encuentra derogada.

Al analizar los términos para la solicitud de renovación de permiso de vertimientos estipulados en el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10.; estos deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Es decir, el permiso de vertimientos otorgado por EPA Cartagena mediante la Resolución 1037 de 28 de diciembre de 2011 el cual fue concedido por un término de 5 años, fue solicitada la renovación dentro de lo términos el día 8 de febrero de 2016; sin embargo, por silencio administrativo fue asumido como renovado por 5 años. El término para la nueva solicitud de renovación no podía superar la fecha límite de 27 de marzo de 2021 y la solicitud fue realizada mediante código de registro EXT-AMC-22-0096704 del año 2022 encontrándose **extemporánea**.

Por lo tanto, al no haber sido otorgado ningún otro acto administrativo, al haber pasado más de 5 años desde su emisión y al tener modificaciones en la normativa de la caracterización del vertimiento al suelo; no procede la evaluación como un trámite de renovación.

En base a lo anterior se emite lo siguiente:

#### CONCEPTO TÉCNICO

Después de revisado y analizado el documento presentado, de analizar la norma de vertimientos y luego de la visita de inspección efectuada al sitio; se conceptúa lo siguiente:



Se le sugiere a la Oficina Asesora Jurídica de EPA Cartagena que:

**1. Negar renovación de permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales domésticas provenientes de la Planta de Autogeneración a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.**

**ZONA FRANCA ARGOS S.A.S debe:**

2. Iniciar a través de la plataforma VITAL; nueva solicitud de permiso de vertimientos líquidos al suelo de sus aguas residuales domésticas; según lo exigido por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, para trámite del permiso de vertimiento al suelo por infiltración y presentar cumplimiento al decreto 50 del 16 de enero de 2018 en su artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo para aguas residuales domésticas.

3. Presentar cumplimiento de sus aguas residuales domésticas a los parámetros establecidos en la Resolución 699 de 2021 de acuerdo a la velocidad de infiltración del vertimiento.

4. Presentar los certificados de disposición final de sus aguas residuales domésticas generadas en la planta de Autogeneración desde la no vigencia del permiso de vertimiento otorgado mediante la Resolución 1037 de 28 de diciembre de 2011 emitida por EPA Cartagena hasta la fecha.

5. Entregar informe donde se soporte el Costo del Proyecto por el cual hacen la Solicitud del permiso de vertimientos.(...)

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los requisitos que se necesitan para obtener permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.3.3.5.10, de la precitada norma establece que las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

Así mismo, determina que para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el citado decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Que la protección del medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, siendo el principal deber garantizar a las generaciones futuras, la conservación del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, mediante Concepto Técnico No. 1779 del 3 de noviembre de 2023, en armonía con las disposiciones legales ambientales anteriormente invocadas, no es procedente renovar permiso de vertimiento a favor de la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., con Nit 900.164.755-0, ubicada en Zona Industrial de Mamonal Km. 7, en Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** solicitud de renovación de permiso de vertimientos líquidos a la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., con Nit 900.164.755-0, ubicada en Zona Industrial de Mamonal Km. 7, en Cartagena de Indias, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. debe:

- 2.1. Presentar cumplimiento de sus aguas residuales domésticas a los parámetros establecidos en la Resolución 699 de 2021 de acuerdo a la velocidad de infiltración del vertimiento.
- 2.2. Presentar los certificados de disposición final de sus aguas residuales domésticas generadas en la plata de Autogeneración desde la no vigencia del permiso de vertimiento otorgado mediante la Resolución 1037 de 28 de diciembre de 2011 emitida por EPA Cartagena hasta la fecha.
- 2.3. Entregar informe donde se soporte el Costo del Proyecto por el cual hacen la Solicitud del permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** electrónicamente a la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo, al correo electrónico [correonotificaciones@argos.com.co](mailto:correonotificaciones@argos.com.co) conforme a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponerse por su representante legal o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.3.3.5.5, del Decreto 1076 de 2015.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES  
Directora General

Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena

**Vo.Bo.** Sandra Milena Acevedo Montero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica -EPA

**Proyectó.** Juliana Lombardo  
Asesora Jurídica Externa-OAJ